



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
PRESUPUESTO DE GASTOS 2027

PROG.	PROY	ACT	NOMBRE	PRESUPUESTO
00	0000	00	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO EJECUTIVO	78.116.316,00
01	00000	0	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO DELIBERATIVO	18.200.000,00
100	00000	00	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	2.615.179,00
101	00000	00	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA - AGRICOLA	16.523.256,00
103	00000	00	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA - PECUARIA	551.363,00
110	0000	00	SANEAMIENTO BÁSICO	892.400,00
111	0000	00	SANEAMIENTO BÁSICO - PROYECTOS ALCANTARILLADOS Y/O POTEOS	738.562,00
120	0000	00	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y/O MICRORIEGO	130.000,00
121	0000	00	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y/O MICRORIEGO - PROYECTOS	810.000,00
130	00000	00	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	15.000.000,00
131	00000	00	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	508.320,00
132	00000	00	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS Y EDUCACION AMBIENTAL	91.680,00
133	00000	00	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL	721.108,00
140	0000	00	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	25.147.634,00
160	0000	00	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	78.374.387,00
170	0000	00	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	217.204,00
171	0000	00	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - PROYECTOS	28.059.965,00
172	0000	00	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - PROYECTOS DE VÍAS DE ACCESO	49.042.396,00
173	0000	00	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - MANTENIMIENTO DE VÍAS DE ACCESO URBANO	10.170.891,00
176	0000	00	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - MANTENIMIENTOS	1.161.900,00
178	0000	00	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - AMPLIACION DE VÍAS	7.714.504,00
181	0000	00	GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES - MANTENIMIENTOS	1.917.874,00
190	0000	00	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL	2.151.151,00
192	0000	00	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - ORDENAMIENTO TERRITORIAL	2.821.922,00
195	0000	00	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL	2.345.213,00
200	0000	00	GESTIÓN DE SALUD	57.022.751,00
201	0000	00	GESTIÓN DE SALUD - PRIMER NIVEL	18.851.149,00
202	0000	00	GESTIÓN DE SALUD - SEGUNDO NIVEL	19.117.505,00
203	0000	00	GESTIÓN DE SALUD - ZOONOSIS	1.844.767,00
210	0000	00	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	37.186.135,00
213	0000	00	GESTIÓN DE EDUCACIÓN - INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS	1.221.804,00
214	0000	00	GESTIÓN DE EDUCACIÓN - MANTENIMIENTOS	2.396.215,00
220	0000	00	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	6.978.835,00
221	0000	00	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	1.042.300,00
222	0000	00	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - MANTENIMIENTOS	1.170.894,00
223	0000	00	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - AMPLIACIONES	380.000,00
230	0000	00	PROMOCIÓN Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO	3.506.967,00
232	0000	00	PROMOCIÓN Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO - MANTENIMIENTOS	1.653.345,00
233	0000	00	PROMOCIÓN Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO - HISTORICO	29.180,00
240	0000	00	DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO	572.430,00
250	0000	00	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	35.404.893,00
251	0000	00	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - PREVENCIÓN	1.302.929,00
252	0000	00	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - ADULTO MAYOR	2.933.648,00
253	0000	00	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	46.000,00
254	0000	00	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - OTROS	515.123,00
260	0000	00	DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	5.479.187,00
270	0000	00	VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO	275.220,00
271	0000	00	VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO - CONTROL Y SEÑALIZACION VIAL	655.983,00
280	0000	00	DEFENSA DEL CONSUMIDOR	3.877.000,00
282	0000	00	DEFENSA DEL CONSUMIDOR - MANTENIMIENTOS	880.000,00
300	0000	00	SERVICIO DE INHUMACIÓN , EXHUMACIÓN , CREMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS	614.404,00
301	0000	00	SERVICIO DE INHUMACIÓN , EXHUMACIÓN , CREMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS - MANTENIMIENTOS	101.660,00
310	0000	00	GESTIÓN DE RIESGOS	1.011.212,00
314	0000	00	GESTIÓN DE RIESGOS - PREVENCIÓN	2.926.481,00
320	0000	00	RECURSOS HIDRICOS	105.000,00
321	0000	00	RECURSOS HIDRICOS - AGUA	1.251.290,00
322	0000	00	RECURSOS HIDRICOS - CONSTRUCCIONES	1.997.500,00
330	0000	00	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	10.661.245,00
332	0000	00	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA - MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	148.000,00
340	0000	00	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	66.453.475,00
350	0000	00	FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	1.120.786,00
353	0000	00	FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - JUVENTUDES	301.500,00
354	0000	00	FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - UNIDADES PRODUCTIVAS E INDUSTRIALES	1.980.353,00
97	0000	00	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS-ACTIVOS FINANCIEROS	72.314.112,00
99	0000	00	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS	25.910.897,00
TOTAL				735.066.020,00



ARTÍCULO 7.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE - EMAS) Aprobar el Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional Gestión 2027 de la Entidad Municipal de Aseo Urbano EMAS, por un importe total de **Bs. 47.142.652.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 Bolivianos)**, que es indicativo al Presupuesto Institucional de Recursos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2027, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

ARTÍCULO 8.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y FORESTACIÓN EMAVS-PF) Aprobar el Plan Operativo Anual y Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional Gestión 2027 de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación EMAVS-PF, por un importe total de **Bs. 21.594.500,00 (VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 Bolivianos)**, que es indicativo al Presupuesto Institucional de Recursos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2027, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

ARTÍCULO 9.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE - ELAPAS) Aprobar el Plan Operativo Anual Gestión 2027 y Presupuesto de Recursos y Gastos Institucionales de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre ELAPAS, por un importe total de **Bs. 176.185.222,00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS 00/100 Bolivianos)**, que es indicativo al Presupuesto Institucional de Recursos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2027, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

ARTÍCULO 10.- (CONSOLIDACIÓN Y AGREGACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y EMPRESAS BAJO TUICIÓN DEL G.A.M.S.) El Ejecutivo Municipal consolidará y agregará el Presupuesto Institucional Gestión 2027 de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación - EMAVS-PF, de la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre - EMAS y de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre – ELAPAS, al Presupuesto Institucional Gestión 2027 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 11.- (PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE)

I.-APROBAR el Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2027 por un importe total de **BS. 18.200.000,00 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL 00/100 Bolivianos)**, que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica, aprobada de acuerdo a la Resolución Autonómica Municipal N° 292/26 de fecha 07 de septiembre de 2026, según el siguiente cuadro detalle:

**PRESUPUESTO INICIAL DE GASTOS CMS
GESTIÓN 2027**

PROG.	FUENTE	PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
Categoría Programática 001 0 001 FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL				
1	20-210	10000	SERVICIOS PERSONALES	16.593.441,00
1	20-210	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	593.476,00
1	20-210	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	730.583,00
1	20-210	40000	ACTIVOS REALES	123.500,00
1	20-210	9000	OTROS GASTOS	159.000,00
POA-PRESUPUESTO TOTAL REQUERIDO 2027				18.200.000,00

II.- El Ejecutivo Municipal consolidará y agregará el Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal Gestión 2027 a la Administración Central del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en sujeción al artículo 6, parágrafos I y III de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.



ARTÍCULO 12° (PRESUPUESTO CONSOLIDADO).- APROBAR el “PRESUPUESTO CONSOLIDADO GESTIÓN 2027” por un importe total de Bs. 979.987.894.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 Bolivianos), en cumplimiento a la competencia exclusiva y las atribuciones establecidas en la Ley N° 482 de “Gobiernos Autónomos Municipales”, concordante con la Ley N° 27/14 “Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre”, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

PRESUPUESTO CONSOLIDADO GESTIÓN 2027

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE	
PRESUPUESTO CONSOLIDADO GESTIÓN 2027	
ENTIDAD	MONTO (BS.)
EJECUTIVO MUNICIPAL	716.866.020,00
LEGISLATIVO MUNICIPAL	18.200.000,00
ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE	47.142.652,00
EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES SUCRE	21.594.000,00
EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE	176.185.222,00
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL GAMS	979.987.894,00

ARTÍCULO 13.- (APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA).- APROBAR la Escala Salarial del Ejecutivo Municipal, Escala Salarial Consolidada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Escala salarial de la Dirección Municipal de Salud y la Planilla Presupuestaria del Ejecutivo Municipal para la Gestión 2027, conforme a la siguiente estructura:



ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA

(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD:	101 - GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE				
FUENTE:	20 - RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS TGN				
ORG. FIN.:	210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINO				
	113 - TESORO GENERAL DE LA NACIÓN - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA				
CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº ITEMS	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	19.776,00	19.776,00
	2	CONCEJAL	11	19.454,00	213.994,00
	3	SECRETARIO MUNICIPAL/ SECRETARIO JURIDICO/ SECRETARIO ADMINISTRATIVO	11	17.807,00	195.877,00
EJECUTIVO	4	DIRECTOR/ SUB ALCALDE/ ASESOR I/ ASESOR I JURIDICO	49	13.728,00	672.672,00
	5	JEFE DE UNIDAD/ ASESOR II COMISION	39	10.298,00	401.622,00
	6	RESPONSABLE I/ PROFESIONAL I/ ASESOR III DE CONCEJAL	34	9.481,00	322.354,00
OPERATIVO	7	RESPONSABLE II/ PROFESIONAL II/ ASESOR IV LEGAL/ ENCARGADO I/ TECNICO I/ ASISTENTE ADMINISTRATIVO	65	8.637,00	561.405,00
	8	PROFESIONAL III/ TECNICO II	13	7.325,00	95.225,00
	9	PROFESIONAL IV/ TECNICO III/ TECNICO III CONTABLE/ TECNICO III ASESOR	1	6.934,00	6.934,00
	10	PROFESIONAL V/ TECNICO IV/ ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO I/ SECRETARIA I	117	6.406,00	749.502,00
	11	PROFESIONAL VI/ TECNICO V/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO II/ OPERADOR I/ SECRETARIA II/ AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	15	5.463,00	81.945,00
	12	PROFESIONAL VII/ TECNICO VI/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO III/ OPERADOR II/ SECRETARIA III/ AUXILIAR I	30	5.117,00	153.510,00
	13	TECNICO VII/ CHOFER/ SECRETARIA IV/ AUXILIAR II/ ARCHIVISTA/ COTIZADOR	85	4.715,00	400.775,00
	14	TECNICO VIII/ ASISTENTE CONTABLE/ ASISTENTE PROTOCOLO/ AUXILIAR III	4	4.614,00	18.456,00
	15	TECNICO IX/ AUXILIAR IV/ COTIZADOR	3	4.231,00	12.693,00
	16	TECNICO X/ AUXILIAR V/ AUXILIAR DE SERVICIO/ PORTERO/ TECNICO INSPECTOR/ MENSAJERO/ CONSERJE/ ARCHIVISTA GACETA/ PERSONAL DE APOYO/ NIÑERA/ SEPULTURERO/ COTIZADOR/ ALARIFE/ COMISARIO URBANO/ AYUDANTE	113	4.041,00	456.633,00
TOTAL NUMERO DE ITEMS			591	148.027	
TOTAL COSTO MENSUAL					4.363.373
TOTAL COSTO ANUAL					52.360.476





ESCALA SALARIAL DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD

(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD:	101 - GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE				
FUENTE:	20 -RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS TGN				
ORG. FIN.:	210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINO				
	113 - TESORO GENERAL DE LA NACIÓN - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA				
CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	N° ITEMS EJECUTIVO MUNICIPAL	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
OPERATIVO	7	MEDICO ESPEICIALIZSTA	12	8.637,00	103.644,00
	8	MEDICO RESPONSABLE	3	7.325,00	21.975,00
	10	PROFESIONAL V	1	6.406,00	6.406,00
	11	FARMACEUTICA	1	5.463,00	5.463,00
	11	MEDICO GENERAL	8	5.463,00	43.704,00
	12	TECNICO VI - ENCARGADO DE ESTADISTICA	1	5.117,00	5.117,00
	13	TECNICO VII - FARMACEUTICA	8	4.715,00	37.720,00
	13	TECNICO VII -BIOQUIMICA	5	4.715,00	23.575,00
	14	TECNICO VIII - ENFERMERA	5	4.614,00	23.070,00
	16	TECNICO X - ADMISIONES	1	4.041,00	4.041,00
	16	AUXILIAR DE SERVICIO	33	4.041,00	133.353,00
	16	PORTERO	12	4.041,00	48.492,00
TOTAL NUMERO DE ITEMS			90	64.578	
TOTAL COSTO MENSUAL					456.560
TOTAL COSTO ANUAL					5.478.720

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- PRESENTACIÓN OBLIGATORIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA A DISEÑO FINAL Y CARPETAS TÉCNICAS

I.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías, Subalcaldías, Direcciones y demás unidades organizacionales competentes, deberá presentar ante el Concejo Municipal de Sucre, hasta el 10 de diciembre de 2026, la totalidad de los proyectos de inversión pública previstos en el POA y Presupuesto Municipal de la gestión 2027, incluyendo obligatoriamente aquellos consignados como "previsión de gastos" (bolsones), bajo responsabilidad legal del Ejecutivo Municipal.

II.- Cada proyecto deberá contar con su Estudio de Diseño Técnico de Preinversión – EDTP, debidamente aprobado por la instancia correspondiente, que acredite su viabilidad técnica y socioeconómica, ubicación, beneficiarios, presupuesto, fuente de financiamiento y cronograma de ejecución y de la misma manera todos los proyectos deberá encontrarse individualizado y registrado en el SISIN, señalando como mínimo: nombre del proyecto, código SISIN, ubicación, Distrito Municipal, monto total, monto programado para 2027, fuente de financiamiento y unidad ejecutora

III.- Las partidas consignadas como "previsión de gastos" (bolsones) deberán estar vinculadas a proyectos de inversión pública debidamente identificados y respaldados técnicamente, señalando como mínimo su objeto, ubicación, monto, fuente de financiamiento y unidad responsable. La previsión de gastos no constituye por sí misma un proyecto ni habilita la ejecución de recursos sin la documentación técnica correspondiente.



IV.- El cumplimiento de la presente Disposición será objeto de seguimiento y fiscalización por parte del Concejo Municipal de Sucre, procediéndose, cuando corresponda, a la identificación de los servidores públicos responsables y a la determinación de las responsabilidades emergentes, previo cumplimiento del procedimiento establecido por la normativa vigente.

V.- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir el detalle de las deudas, obligaciones y saldos pendientes de proyectos de inversión pública de la gestión 2026 y anteriores, especificando proyecto, monto adeudado, contratista o beneficiario, fuente de financiamiento y previsión para su pago en 2027.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LA INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS CON PREVISIÓN DE GASTOS

I.- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá presentar ante el Concejo Municipal de Sucre, hasta el 15 de enero de 2027, las Modificaciones Presupuestarias que correspondan, destinadas a la inscripción individualizada de los proyectos contemplados bajo la denominación de "previsión de gastos" (bolsones) en el POA y Presupuesto Municipal de la gestión 2027.

II.- Cada modificación deberá identificar: nombre y código SISIN del proyecto, ubicación, Distrito Municipal, monto, fuente de financiamiento, partida presupuestaria, unidad ejecutora y respaldo técnico, legal y administrativo.

III.- No podrá iniciarse la contratación o ejecución de proyectos que no cuenten previamente con EDTP aprobado, registro actualizado en SISIN, financiamiento definido y respaldo presupuestario correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

I.- La información registrada en el POA, Presupuesto Municipal, SISIN y carpeta técnica deberá ser concordante en denominación, monto, fuente de financiamiento y estado del proyecto.

II.- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir informes trimestrales sobre avance físico y financiero, proyectos concluidos, paralizados, sin inicio, modificaciones presupuestarias y obligaciones pendientes.

III.- Se deberá priorizar la conclusión de proyectos de continuidad y obligaciones pendientes, antes de comprometer recursos en nuevos proyectos sin financiamiento suficiente.

IV.- El incumplimiento de estas disposiciones será objeto de fiscalización por el Concejo Municipal y podrá dar lugar a la determinación de responsabilidades conforme a normativa vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- Para las modificaciones presupuestarias, el Órgano Ejecutivo Municipal solo podrá presentar sus solicitudes clasificadas por materia, programa o proyecto agrupados por afinidad con solicitudes individualizadas, la formulación o presentación, de forma contraria implicará la devolución inmediata y la calidad de solicitud no presentada, y será con un plazo de 10 días previos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.- El Ejecutivo Municipal es responsable de dar cumplimiento a todos los requisitos exigidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2027, ambos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 271 de 31 de julio de 2026, emitidas por el Órgano Rector.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.- En sujeción al artículo 6 párrafo III, de la Ley N° 482 y Artículo N° 4, Párrafo I, incisos a) y b) de la Resolución Ministerial N° 726, de fecha 05 de agosto de 2014 de las "Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales", El Ejecutivo Municipal debe dar cumplimiento a la Resolución Autonómica Municipal N° 292/2026, aprueba el Presupuesto de Gastos del Órgano Legislativo Municipal Gestión 2027.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. - Los Proyectos de la Gestión 2026, que no se concluyeron en su ejecución, deberán ser inscritos en el POA y Presupuesto Institucional de la gestión 2027, como proyectos de continuidad (pre inversión e inversión) en consenso con las diferentes juntas vecinales, sectores beneficiarios e involucrados en los diferentes programas y proyectos de las Sub Alcaldías, asegurando de manera efectiva su financiamiento, dando cumplimiento al Artículo N° 23 numeral I. inciso a) de las Directrices de Formulación Presupuestaria 2027.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. - El Presupuesto Institucional y el Plan Anual de Operaciones de la Gestión 2027, deberá ajustarse con los recursos provenientes de Saldo Caja Bancos en concordancia a lo establecido en el PTDI, en cumplimiento a la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016.

DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA. - El Presupuesto Institucional y el Plan Anual de Operaciones de la Gestión 2027, deberá ajustarse a los presupuestos aprobados de las entidades y Empresas Descentralizadas y Desconcentradas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.





DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA. – (EVALUACIÓN DE RESULTADOS).

El Ejecutivo Municipal en el marco de lo establecido en el Sistema de Seguimiento y evaluación de planes en la Ley 777, deberá realizar una evaluación del cumplimiento de metas e impactos del POA 2027, la misma que deberá ser puesta a consideración del Concejo Municipal en el marco de la transparencia seguimiento y evaluación de planes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMA. – (CONTRATACIÓN DE SEGUROS)

De acuerdo a lo establecido en el decreto supremo N° 4453 y el reglamento de contrataciones con apoyo de medios electrónicos, la contratación de los seguros del Municipio de Sucre se deberá realizar a través del SICOES, esto con el objetivo de obtener ofertas económicas más bajas en tiempo real y transparentar este tipo de procesos de contratación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMA PRIMERA. – (REASIGNACIÓN AUTOMÁTICA DE REMANENTES EN RECURSOS PARA INVERSIÓN)

El Ejecutivo Municipal deberá reasignar cualquier remanente de recursos de gasto corriente identificado y sin ejecutar, automáticamente mediante una modificación presupuestaria a proyectos de infraestructura productiva y proyectos capitalizables (educación, salud, vivienda, etc.).

DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMA SEGUNDA.- HABILITACIÓN DE USUARIOS PARA SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la instancia competente, realizará las gestiones necesarias ante las autoridades responsables del **Sistema de Gestión Pública (SIGEP)** para la habilitación de usuarios con el perfil de Consulta Generales, de todas las Direcciones Administrativas (DA's) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en favor de la Comisión Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, con los niveles de acceso y permisos que correspondan, a objeto de facilitar el seguimiento y fiscalización de la ejecución del **Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional de la Gestión 2027**, particularmente respecto a la ejecución física y financiera de los proyectos, programas y actividades municipales.

La información a la que se otorgue acceso deberá permitir, conforme a los niveles de autorización establecidos por la normativa vigente, realizar el seguimiento de la programación y ejecución presupuestaria, modificaciones presupuestarias, ejecución de proyectos y demás información relacionada con el cumplimiento de los objetivos y resultados previstos en el POA 2027.

El acceso será utilizado exclusivamente para fines institucionales de seguimiento y fiscalización, bajo responsabilidad de los servidores públicos del Concejo Municipal que sean expresamente autorizados para dicho efecto.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Las reformulaciones o modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2027, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante la presente Ley Municipal Autónoma, procederán de la siguiente manera:

- 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.
- 2) Las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.
- 3) Las modificaciones presupuestarias por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.
- 4) En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación,





serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

- 5) Los incrementos que se realicen al objeto de gasto 121 (personal eventual) que se encuentren fuera del gasto corriente serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal o Ley Autónoma Municipal de acuerdo a lo que corresponda. Incluso cuando dichos incrementos se efectúen dentro de la misma categoría programática. Quedando sin efecto la Resolución Administrativa N° 704/2025 de fecha 11 de noviembre de 2025.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - La presente Ley entra en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva **PROMULGACIÓN** y **PUBLICACIÓN** de la Ley No. 519/2026, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Extraordinaria del Concejo Municipal, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como **LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 519/2026, LEY QUE APRUEBA EL "PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2027 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**, a los 11 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

